

12/6/17



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



15 JUN. 2017

- 002965

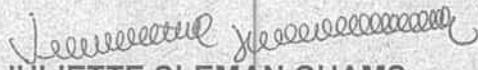
Señor
Rodrigo Hincapie Naranjo
Representante legal
MADEFLEX S.A.
Carrera 15 No. 26A - 40
Soledad Atlántico.

Ref. Auto N° 00000840

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000841 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADEFLEX S.A.

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°000270 del 16 de Mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución 000287 del 20 de Mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con la finalidad de realizar seguimiento a la actividad desarrollada por la empresa Inversiones Albemarle S.A.S y verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, se procedió a realizar una visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico No.0001262 del 6 de Diciembre de 2016, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Madeflex S.A., se encuentra operando normalmente.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.

OBSERVACIONES DE CAMPO: N/A.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 0001960 del 09 de Marzo del 2017 la empresa Madeflex S.A presenta estudio de calidad de aire.

*El muestreo fue realizado entre el periodo comprendido del 23 al 30 de Enero de 2017, por la empresa **Control de Contaminación Ltda**, acreditado bajo resolución del IDEAM No.2744 del 21 de Diciembre del 2015.*

- 1. El capítulo uno (1) es un resumen ejecutivo del documento.*
- 2. El capítulo dos (2) es una introducción del contenido del documento.*
- 3. El capítulo tres (3) establece el alcance del estudio y el marco jurídico que lo reglamenta.*
- 4. El capítulo cuatro (4) establece los objetivos del estudio, cuyo objetivo central es evaluar la calidad del aire en el área de influencia de la empresa **MADEFLEX S.A** con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares de emisión definidos en las Resoluciones 601 del 04 de Abril del 2006 y 610 del 24 de Marzo de 2010 establecidas por el MAVDT, actual MADS.*
- 5. El capítulo cinco (5) hace referencia a la identificación de la empresa, Razón social, representante legal, actividad y ubicación.*
- 6. El capítulo seis (6) hace alusión a la descripción de los contaminantes a medir, en este caso material particulado (PST).*
- 7. El capítulo siete (7) determina la metodología implementada en el desarrollo del estudio.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 0000084T DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA MADEFLEX S.A.

Metodología:

El trabajo de campo se desarrolló de acuerdo a los criterios del interesado, con base en los requerimientos de la autoridad ambiental competente, e Decreto 948 de 1995 el cual se encuentra incluido en el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 del 2015) y las Resoluciones del MAVDT, actual MADS, número 601 del 04 de Abril del 2006, 610 del 24 de Marzo de 2010 y 650 del 29 de Marzo del 2010.

Se ubicaron 3 equipos High-Vol, para la determinación de PST, tomando muestras diariamente durante 7 días continuos. Cabe resaltar que el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire que se debe monitorear hasta obtener mínimo 18 muestras, se recolectarán 7 muestras a solicitud del cliente.

El capítulo ocho (8) describe el personal que intervino en el estudio.

Personal	Cargo	Función a realizar
Eduardo Redondo	Gerente general	Coordinación y dirección de los trabajos.
Ramón Sierra	Jefe técnico	Programación y logística del estudio.
Samuel Varela	Gerente técnico	Aprobación del informe.
Rodolfo Saavedra	Técnico ambiental	Instalación, verificación de los equipos, toma y recolección de muestras en campo.
Daimer Torres	Coordinador de laboratorio	Aprobación de reportes de laboratorio.
Mónica Sánchez	Análisis de laboratorio	Pesaje de filtros PST.
Juliana Franco	Ingeniero de proyectos	Redacción de informe y análisis de resultados.

El capítulo nueve (9) hace referencia la ubicación de los equipos utilizados en la medición de los contaminantes.

Punto	Geográficas		Magna Sirgas		Parámetros evaluados
	Norte	Oeste	Norte	Oeste	
Punto 1. Frente a planta clasificadora y estación meteorológica.	10°55'33.80"	74°45'27.20"	1700137,855	925659,161	PST, Temperatura, Humedad, Precipitación, Presión, Dirección y Velocidad del viento.
Punto 2. Diagonal a parqueadero.	10°55'25.10"	74°45'36.80"	1699871,177	925367,032	PST
Punto 3. Entrada a empresa Madeflex.	10°55'22.50"	74°45'39.60"	1699791,476	925281,823	PST

El capítulo diez (10) establece el cronograma de monitoreo de calidad del aire.

El capítulo once (11) hace referencia a los equipos utilizados en el monitoreo de calidad de aire.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000841 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADEFLEX S.A.

- **High-Vol:** Equipos para el monitoreo de PST.
- **Equipo de monitoreo de alto volumen (PM10):** Equipos para el monitoreo de PM10.
- **Estación meteorológica (Davis Vantage Pro 2):** Equipo utilizado para medir condiciones meteorológicas.

El capítulo doce (12) hace referencia a los parámetros meteorológicos reportados por la estación meteorológica **Davis Vantage Pro 2** utilizada en el monitoreo de calidad de aire.

Fecha	Tem. Media °C	Tem. Máxima °C	Tem. Mínima °C	Humedad %	Presión atmosférica	Precipitación mm	Vel. Del viento m/s	Dir. Del viento
2017-01-23.	29,5	29,7	29,3	83,8	755,3	0,0	3,3	ENE
2017-01-24.	29,1	29,4	28,9	82,9	756,1	0,0	3,9	ENE
2017-01-25.	29,1	29,3	28,8	82,4	755,7	0,0	4,0	ENE
2017-01-26.	28,4	28,8	28,1	84,2	754,9	0,0	3,0	ENE
2017-01-27.	29,1	29,3	28,9	83,0	754,6	0,0	3,0	NE
2017-01-28.	27,5	27,9	27,3	84,5	754,8	0,0	2,6	SW
2017-01-29.	27,8	27,9	27,5	84,5	755,1	0,0	3,1	ENE
2017-01-30.	28,4	28,5	28,1	85,7	754,1	0,0	3,2	NE

El capítulo trece (13) hace alusión a la legislación ambiental:

Contaminante	Nivel máximo permisible ($\mu\text{g}/\text{m}^3$)	Tiempo de exposición
PST	100	Anual

El capítulo catorce (14) presenta los resultados obtenidos en el monitoreo de calidad de aire.

Resultados del monitoreo de material particulado (PST).

Concentraciones diarias de partículas suspendidas totales (PST) en $\mu\text{g}/\text{m}^3$ a condiciones de referencia (25 °C y 760 mm Hg).

Fecha	Punto 1. Frente a planta	Punto 2. Diagonal a	Punto 3. Entrada a
-------	--------------------------	---------------------	--------------------

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000841 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADEFLEX S.A.

	clasificadora y estación meteorológica.	parqueadero.	empresa Madeflex.
	PST	PST	PST
2017-01-24.	72,74	64,83	70,94
2017-01-25.	70,19	68,08	66,44
2017-01-26.	61,64	62,67	66,60
2017-01-27.	65,22	68,03	69,32
2017-01-28.	57,84	56,38	58,72
2017-01-29.	57,43	58,42	58,59
2017-01-30.	62,59	64,94	63,19
Valor mínimo	57,43	56,38	58,59
Valor máximo	72,74	68,08	70,94

CONSIDERACIONES CRA:

- En general la empresa Madeflex S.A., cumple con la Normatividad ambiental vigente para calidad de aire, en relación a contracción de material particulado (Resolución N° 610 del 24 de marzo de 2010).

CUMPLIMIENTO:

La CRA mediante Resolución No. 000163 del 08/Abril/2014, renueva unos permisos ambientales a la empresa MADEFLEX S.A., en el municipio de Soledad-Atlántico y se dictan otras disposiciones ambientales.

Artículo Segundo: El permiso de emisiones atmosféricas otorgado a la empresa MADEFLEX S.A, con Nit 802.010.017-7, es por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este proveido y se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales:

1. Con base en lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que reglamenta la Resolución 909/2008 MAVDT, la empresa MADEFLEX S.A, debe realizar los correspondientes estudios de medición de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) para cada fuente y para cada contaminante de acuerdo al siguiente cronograma de frecuencia de monitoreo:

FRECUENCIA DE MONITOREO – FUENTE #1 CHIMENEA DE LA CALDERA A BIOMASA.

CONTAMINANTE	RESULTADO UCA	TIPO DE UCA	SIGNIFICACNCIA DEL APORTE	FRECUENCIA DE MONITOREO

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000847 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADEFLEX S.A.

Material particulado	0,59	>0,5	MEDIO	Todos los años (anual)
Óxido de Nitrógeno (Nox)	0,30	>0,25	BAJO	Cada dos (2) años

FRECUENCIA DE MONITOREO – FUENTE #2 PRENSA.

CONTAMINANTE	RESULTADO UCA	TIPO DE UCA	SIGNIFICACNCIA DEL APORTE	FRECUENCIA DE MONITOREO
Material particulado	0,59	>0,5	MEDIO	Todos los años (anual)

FRECUENCIA DE MONITOREO – FUENTE #3 CALDERA A GAS NATURAL.

CONTAMINANTE	RESULTADO UCA	TIPO DE UCA	SIGNIFICACNCIA DEL APORTE	FRECUENCIA DE MONITOREO
Óxidos de Nitrógeno (Nox). Cumplir con los estándares de emisión establecidos en el Artículo No. 7 de la Resolución No. 909 de junio de 2008, en concordancia con el Artículo Segundo (2) de la resolución 619 de Julio 07 de 1997.	Sin monitorear	No determinado	No reportado	Monitorear en un termino de 90 días y calcular el UCA para determinar la frecuencia de monitoreo.

Presentar a esta corporación los resultados de todos y cada uno de los estudios Isocinético (Evaluación de emisiones atmosféricas por fuentes fijas) monitoreando los contaminantes que está obligada a medir con la misma frecuencia determinada por el cálculo del UCA (Unidad de contaminación ambiental).

De manera inmediata **AJUSTAR** el informe de estado de emisiones por fuentes fijas, para efectos de cumplir con lo establecido por esta Corporación mediante Resolución No. 000860 del 22 de Noviembre de 2012 "Por la cual se adopta el instructivo del formulario informe de estado de emisiones (IE-1)".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000841 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADEFLEX S.A.

El formulario IE-1) debe ser presentado por el representante legal de la empresa bajo Gravedad de juramento de conformidad con el artículo 97 del decreto 948 del 05 de Junio de 1995.

*Cumplir de manera inmediata con lo dispuesto en el **Artículo 70** (Determinación de la altura del punto de descarga) de la **Resolución 909 del 05 de Junio de 2008**.*

Informar a la CRA con quince (15) días de anticipación a la fecha y hora de la realización de las mediciones (monitoreo) de las emisiones atmosféricas generadas (estudio isocinético y estudio de calidad de aire), a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo del protocolo correspondiente. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

.....SI CUMPLE

- ✓ *Mediante 0001960 del 09 de Marzo del 2017 la empresa MADEFLEX S.A. allega a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico informe de calidad de aire.*

*Cabe resaltar que el estudio isocinético se realiza en los puntos: P1 Frente a planta clasificadora y estación meteorológica, P2 Diagonal a parqueadero, y P3 entrada a empresa Madeflex; esto debido a que no se realizan actividades en los puntos establecidos mediante **Resolución No. 000163 del 08/Abril/2014, Artículo Segundo** (Caldera Biomasa, Prensa y caldera de gas natural).*

Una vez revisado el expediente de la empresa Madeflex S.A., y realizada la evaluación de la documentación presentada, se concluye que:

- *En general la empresa Madeflex S.A., cumple con la Normatividad ambiental vigente para calidad de aire, en relación a contracción de material particulado (Resolución N° 610 del 24 de marzo de 2010).*

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la Resolución N° 00909 del 5 de Junio de 2008, por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000841 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADEFLEX S.A.

Artículo 69. *Obligatoriedad de construcción de un ducto o chimenea. Toda actividad que realice descargas de contaminantes a la atmósfera debe contar con un ducto o chimenea cuya altura y ubicación favorezca la dispersión de estos al aire, cumpliendo con los estándares de emisión que le son aplicables.*

Artículo 70. *Determinación de la altura del punto de descarga. La altura del punto de descarga (chimenea o ducto) se determinará con base en la altura o el ancho proyectado de las estructuras cercanas, entre otros criterios, siguiendo las Buenas Prácticas de Ingeniería tanto para instalaciones existentes como nuevas, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, la altura mínima debe garantizar la dispersión de los contaminantes.*

Artículo 71. *Localización del sitio de muestreo. Todas las actividades industriales, los equipos de combustión externa, las actividades de incineración de residuos y los hornos crematorios que realicen descargas de contaminantes a la atmósfera deben contar con un sistema de extracción localizada, chimenea, plataforma y puertos de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo.*

La altura de la chimenea, diámetro y localización de los puertos de muestreo deben construirse de acuerdo a los métodos y procedimientos adoptados en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas. En todo caso, aquellas actividades, en las cuales la ubicación del punto de descarga, debido a las condiciones físicas de la fuente (inclinación, área superficial de la fuente, seguridad de acceso) imposibiliten la medición directa, podrán estimar sus emisiones a través de balance de masas o finalmente por medio de la utilización de factores de emisión de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Decreto 948 de 1995.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa la empresa Madeflex S.A, identificada con Nit 802.010.017-7 y representada por el Señor Rodrigo Hincapie Naranjo, para que informe a esta Corporación, del reinicio o suspensión de actividades en los puntos: Caldera Biomasa, Prensa y caldera de gas natural, dado a que se encuentra vigente un permiso de emisiones bajo resolución N° 000163 del 2014, en el cual se establece unos requerimientos en relación al estudio de isocinético para cada fuente generadora de emisiones.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe Técnico No.000360 del 18 de Mayo de 2017, hace parte integral del presente Acto Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

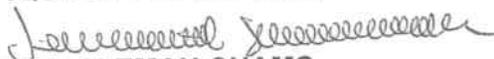
AUTO No: 00000841 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
MADEFLEX S.A.

interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 12 JUN. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

EXP: 2003-033
Elaboró: Fabiola Andrade. Abogada Contratista